

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Comisión mixta de reclutamiento

#### Sesión de 18 de Mayo de 1912.

Señores que asistieron:  
Presidente, Sr. Díaz Agero.  
Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.  
Vocales: Sres. Cavanna, Campos, Clo-  
nard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la maña-  
na, bajo la presidencia del Excelentísimo  
Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia  
de los Vocales facultativos D. Julio Martín  
Fernández y D. Justo Gavaldá, fué leída y  
aprobada el acta anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver in-  
cidencias de quintas del actual reemplazo  
y revisión de los de años anteriores, obtuvo  
el resultado siguiente:

#### REEMPLAZO DE 1912.

- Buitrago.  
3.—Evaristo González Sacristán. Util  
condicional.  
Chamberí.  
8.—Marcelino Salcedo Galvano. Recono-  
cido el padre impedido. Pendiente  
de expediente.  
12.—Manuel Urzuri del Fresno. Util con-  
dicional.  
26.—Luis González Uccda. Excluído to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 84.  
32.—Manuel Villegas Romero. Util condi-  
cional.  
34.—Ricardo López López. Excluído tem-  
poralmente del contingente como  
comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 86.  
35.—José Jiménez García. Excluído total-  
mente del servicio militar como  
comprendido en el caso 2.º del ar-  
tículo 84.

- 36.—José Mármol Salamé. Soldado por  
hallarse sirviendo como volunta-  
rio.  
43.—Gregorio de las Heras del Sol. Reco-  
nocido útil. Pendiente de justificar  
la excepción.  
64.—Manuel Miguel Mínguez. Excluído  
temporalmente del contingente  
como comprendido en el caso 4.º  
del art. 86.  
83.—Carmelo Huar Lunillos. Soldado  
por estar sirviendo como volun-  
tario.  
76.—Antonio Menéndez Peláez. Excluído  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 1.º del  
art. 84.  
165.—Enrique Camarasa. Excluído tempo-  
ralmente del contingente como  
comprendido en el caso 4.º del  
art. 86.  
189.—Vicente de la Jara Ramón. Soldado  
por haber resultado útil.  
191.—Manuel González Vinagre. Excluído  
temporalmente del contingente co-  
mo comprendido en el caso 4.º del  
art. 86.  
203.—Ángel Valbuena Esgueba. Soldado  
por haberle excluído del distrito  
indebidamente.  
205.—Francisco Ronco García. Excluído to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 2.º del  
art. 84.  
219.—Eugenio Gil Iglesias. Util condicio-  
nal.  
221.—Donato Gil Berrendero. Excluído  
temporalmente del contingente  
como comprendido en el caso 4.º  
del art. 86.  
223.—Tomás Bajo Ripoll. Excluído to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 2.º del  
artículo 84.  
230.—Francisco Baux García. Soldado por  
haber resultado útil.  
233.—Rafael Madrigal Márquez. Util condi-  
cional.  
243.—Joaquín Barreiro Moreno. Excluído  
temporalmente del contingente  
como comprendido en el caso  
4.º del art. 86.  
248.—Jesús Trinidad Santamaría. Excluído  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en los casos 1.º  
y 2.º del art. 84.  
264.—Miguel Escudero Galiacho. Excluído

totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 2.º  
del art. 84.

286.—Francisco Orueta Erostarbe. Excluído  
temporalmente del contingen-  
te como comprendido en el caso  
3.º del art. 86.

296.—Cayetano Domínguez Moreno. Ex-  
cluído totalmente del servicio mi-  
litar como comprendido en el ca-  
so 2.º del art. 84.

330.—Jerónimo Jiménez Hernández. Ex-  
cluído temporalmente del contingen-  
te como comprendido en el  
caso 4.º del art. 86.

348.—Juan Navarro Manzanares. Soldado  
por hallarse sirviendo como vo-  
luntario.

354.—Bernardo Ibáñez Salas. Excluído to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del  
art. 84.

259.—José Alucha Sanz. Excluído tempo-  
ralmente del contingente como  
comprendido en el caso 3.º del  
art. 86.

262.—Miguel Gurruchaga Lasa. Excluído  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 1.º  
del art. 84.

292.—Manuel Rodríguez Feito. Idem id.

360.—Celestino Fernández Elías. Idem id.

364.—Ignacio Montes López. Util condi-  
cional.

373.—Miguel Alted Rincón. Soldado por  
hallarse sirviendo como voluntario.

385.—Salvador Barrera Lerena. Util condi-  
cional.

405.—Alfredo Ferrando Sierra. Excluído  
temporalmente del contingente  
como comprendido en el caso 4.º  
del art. 86.

406.—Alberto Fernández Pintado Casero.  
Excluído temporalmente del con-  
tingente como comprendido en el  
caso 4.º del art. 86.

411.—Francisco Planelles Arnao. Excluído  
temporalmente del contingente  
como comprendido en el caso 5.º  
del art. 86.

439.—Agustín Fernández Montes Gonzá-  
lez. Excluído temporalmente del  
contingente como comprendido  
en el caso 5.º del art. 86.

Inclusa.

188.—Pablo Garcés de Francisco. Soldado

por hallarse sirviendo como vo-  
luntario.

281.—Jacinto Rodríguez González. Excluído  
totalmente del servicio militar  
como comprendido en el caso 1.º  
del art. 84.

287.—Adolfo Tardín Martín. Excluído to-  
talmente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 84.

290.—José Correa Tegero. Excluído  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 1.º  
del art. 84.

335.—José Romero Gómez. Excluído total-  
mente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del ar-  
tículo 84.

338.—Samuel Perdiguero Clemente. Ex-  
cluído totalmente del servicio mi-  
litar como comprendido en el caso  
1.º del art. 84.

367.—José Barrera Sancho. Excluído total-  
mente del servicio militar como  
comprendido en el caso 1.º del  
art. 84.

427.—Ricardo Fernández Prieto. Soldado  
por hallarse sirviendo como volun-  
tario.

444.—José Barroso Broil. Excluído tem-  
poralmente del contingente como  
comprendido en el caso 3.º del  
artículo 86.

Canillas.

11.—Nicolás Fernández Alférez. Se de-  
vuelve el expediente al Ayunta-  
miento para su ampliación.

Ribas.

2.—Gerardo Cuéllar Díaz. Se autoriza el  
reconocimiento del padre de este  
mozo con arreglo al caso 4.º del  
art. 100.

Torrejón de Ardoz.

18.—Victoriano Ramos Juan Arana. Ofi-  
ciese al Ayuntamiento para que  
manifieste dónde se halla este  
mozo, puesto que en la prisión de  
Alcalá no se encuentra, según co-  
municó el director de dicho esta-  
blecimiento.

Congreso.

396.—Román Alonso Rivera. Excluído  
totalmente del servicio militar co-  
mo comprendido en el caso 1.º  
del art. 84.

Hospicio.

190.—Rafael Moreno Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Latina.

84.—Ramón Molina García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISIÓN La Acevedo.

1.—Eustaquio Sanz Tomé. Talla, 1,524 metros. Continúa excluido temporalmente.

2.—Marcelino Espinosa Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

3.—Venancio González Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Braojos.

3.—Vicente González Gálvez. Reclámese del Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares certificación que acredite la existencia en el mismo de un hermano del mozo llamado Gregorio.

Buitrago.

3.—Eusebio Luis León. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

Bustarviejo.

5.—Cándido Nieto Pérez. Talla, 1,520. Continúa excluido temporalmente

La Cabrera.

1.—Isidro Peinado Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Aquilino García Granados. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley.

3.—Cristóbal Pascual Montero. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Canencia.

2.—Marcos Montero Domingo. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Garganta.

2.—Alejandro Bermejo Carretero. Talla, 1,512. Continúa excluido temporalmente.

Gargantilla.

2.—Casimiro Velasco Ramírez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

3.—Anacleto Ramírez Domínguez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5.—Mariano Martín López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

6.—Cipriano Caprasio Alvarez García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Gascones.

3.—Julián Núñez Hernández. Reconocido el padre impedido. Reclámese al Ayuntamiento el expediente de excepción de este mozo.

La Hiruela.

1.—Luis García Mablona. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Horcajo

3.—Valentín de las Aguas Ortiz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Montejo de la Sierra.

3.—Eleuterio Fernández Martín. Solda-

do condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Navalafuente.

3.—Martín Peñas Hernando. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Julián Alonso Hernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5.—Nicomedes Valeriano Alonso Ramos. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

Navarredonda.

2.—Jerónimo Martín Municio. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Oteruelo del Valle.

1.—Juan Peñas Martín. Reconocido el padre, impedido. Reclámese al Ayuntamiento el expediente de excepción de este mozo.

Piñuécar.

1.—Victor Jete González. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Puebla de la Mujer Muerta.

1.—Juan García Martín. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

2.—Felipe Nogal y Nogal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Rascafría.

3.—Francisco Martín García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

7.—Eusebio Pérez Marcos. Pendiente de expediente.

Redueña.

1.—Zacarías Lozano Lozoyuela. Talla, 1,502. Continúa excluido temporalmente.

Robledillo de la Jara.

1.—Francisco Lozano Hernaoz. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Sieteiglesias.

1.—Faustino Pedrero Municio. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

2.—Anastasio Moreno López. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

Torrelaguna.

27.—Domingo Lozano López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

28.—Bernardo Marra Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

32.—Felipe Ramírez Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Valdemanco.

1.—Isidoro Serrano García. Idem id.

El Vellón.

4.—Ruperto González Vicente. Idem id.

Venturada.

1.—Clemente Manuel de la Morena Montero. Talla, 1,530. Continúa excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISIÓN La Acevedo.

1.—Nicolás Sanz Sanz. Talla 1,536. Continúa excluido temporalmente.

El Berruoco.

3.—Marcelino Martín de la Encina. Inútil. Idem id.

4.—Fructuoso Polonio Gómez Montero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5.—Francisco Encina Torralbo. Idem idem.

8.—Melchor Cobertera Montero. Idem idem.

Buitrago.

2.—Severiano Mayoral Matesanz. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.

Bustarviejo.

2.—Gregorio Vinatea Salazar. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7.—Lorenzo Muñoz Serrano. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

10.—Ildefonso Mariano Ignacio Pascual Velasco. Talla, 1,520. Idem id.

Cabanillas de la Sierra.

1.—Nicolás Guzmán Díaz. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Canencia.

1.—Mariano Expósito. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Julián Domingo de Lucas. Talla, 1,517. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Cervera de Buitrago.

1.—Benigno Sanz Nogal. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2.—Julián García Sanz. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Garganta.

1.—Vicente Hernanz Carretero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4.—Pablo Hernanz Alonso. Pendiente. Se le conceden quince días para justificar la excepción alegada.

Gargantilla.

2.—Lino Martín Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3.—Manuel Hernán Ibáñez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4.—Santiago Fernández Solascasas. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5.—Victoriano Sigüero Hernanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

La Hiruela.

1.—Feliciano Serrano Lozano. Util condicional.

Horcajo de la Sierra.

4.—Ambrosio Cristóbal Serrano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º artículos 87 y 104.

Lozoyuela.

6.—José Manuel Cuadrado Cuadrado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

Montejo de la Sierra.

2.—Roque Fernández González. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Navalafuente.

1.—Melitón Ramírez Hernando. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Navarredonda.

1.—Lope Ramírez Ramírez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Oteruelo del Valle.

2.—Teodoro Peñas Sanz. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Piñuécar.

1.—Maximino Fernández García. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

4.—Juan Lobo Alvarez. Talla, 1,523. Continúa excluido temporalmente.

Robledillo de la Jara.

1.—Casiano López Lozano. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5.—Mariano de la Fuente Acebedo. Idem idem.

Serrada.

3.—Facundo Fuentes Suárez. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Torrelaguna.

2.—Joaquín Diego Lucas. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7.—Martín Mascareñas Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

13.—Julián Iglesias Martín. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

15.—Segundo Recio García. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Valdemanco.

1.—Hilario Cubillo Serrano. Talla, 1,513. Continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción alegada.

2.—Amador del Valle Blanco. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Villavieja.

1.—Ildefonso Delicado Moreno. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

2.—Quintín Carretero Moreno. Talla, 1,516. Continúa excluido temporalmente.

3.—Regino Durán Abujetas. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

4.—Guillermo Martín González. Idem id.

Hospicio.

150.—Silvio Fernández Valbuena. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISIÓN La Acevedo.

1.—Clemente Sanz Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la Ley.

Alameda del Valle.

2.—Mariano García Sanz. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la Ley.

Berzosa.

1.—León García Prada. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Braojos.

1.—Ceferino Asenjo Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Buitrago.

2.—Angel Baeza Sanz. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Ubaldo Mascareña García. Inútil. Excluido por haber cumplido las

tres revisiones que previene la Ley.  
Bustarviejo.

4.—Antonio Marcelo Pascual Vinatea. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Cabanillas.

1.—Restituto Martín García Gorrachategui. Reclámese certificación de existencia de este mozo al Director de la Prisión celular.

2.—Lucio Guzmán de Santos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Emilio García Sanz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Canencia.

1.—Prudencio Hernanz Grande. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

2.—Ecequiel Martín de Lucas. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Florencio Jiménez Bedía. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Luciano López Ramiro. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Garganta.

2.—Mateo Martín Carretero Talla, 1,530. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Gargantilla.

2.—Mariano Velasco Ramírez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Carmelo Martín González. Talla, 1,517. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Laureano Fernández Martín. Pendiente.  
La Hiruela.

1.—Isabelo Fonseca Serrano. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Lozoyuela.

3.—Alvaro Hernanz Hernanz. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Paulino Moreno Moreno. Idem íd.

6.—Félix Ramírez García. Soldado por haber cesado la excepción.  
Montejo de la Sierra.

3.—Mariano Pozo Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Navarredonda.

2.—Abdón Arribas Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Patones.

1.—Agustín Araujo Prieto. Idem íd.

2.—Telesforo García García. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Ciriaco Hiruela Gómez. Soldado con-

dicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Piñuécar.

2.—Santiago Fernández Moreno. Talla, 1,540. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Gregorio Fernández Prieto. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Puebla de la Mujer Muerta.

2.—Florencio García Nogal. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Mariano Bernal Nogal. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Rascafría.

6.—Alejandro Ruiz Pérez. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Redueña.

1.—Mareclino Muñoz Martín. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Robledillo de la Jara.

3.—Vicente García Martín. Impedido el padre. Pendiente de justificar la excepción alegada.  
Robregordo.

6.—Francisco Moreno González. Talla, 1,505. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
La Serna.

2.—Julián de las Heras Martín. Pendiente de talla.  
Sieteiglesias.

2.—Andrés Feliciano Reguera López. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Torrelaguna.

1.—Casto Benito Isabel. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Pedro Martín Arribas. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Félix Martín García. Inútil. Idem ídem.

8.—Vicente Sanz García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres ídem ídem.

13.—Bernardino García Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Prudencio Moreno Lucas. Inútil. Idem íd.

17.—Gabriel Isidoro Sixto Lozano Urús. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Quiterio Isabel Casas. Idem íd. Idem ídem.  
Valdemanco.

3.—Ambrosio Velázquez Rodríguez. Soldado por haber cesado la excepción de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.  
Villavieja.

2.—Hipólito Moreno Durán. Inútil. Ex-

cluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.  
Chamartín.

62.—Gerardo Graja González. Se autoriza a los Médicos de esta Comisión para que con arreglo al art. 100 reconozcan a este mozo en el Hospital de San Juan de Dios.  
REEMPLAZO DE 1908.—REVISION  
Torremocha.

1.—Restituto Díaz Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.  
REEMPLAZO DE 1905.—REVISION  
Piñuécar.

1.—Santiago Fernández Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.  
Mozos de otras provincias.  
Estepa (Sevilla), 1912.

65.—Eduardo Pérez Chía. Inútil total. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Berlanga de Duero (Soria), 1909.

1.—Gregorio Ortega Alfonso. Inútil temporal. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Montilla (Córdoba), 1912.

64.—José Pedraza Delgado. Util para el servicio. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Córdoba, 1909.

151.—José de Bolumbrún Santamaría. Inútil temporal. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Caruago (Logroño), 1910.

4.—Julio Tomás Sánchez López. Inútil total. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Valderromán (Soria), 1912.

1.—Luis García Iñigo. Inútil temporal. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Hermandad del Campo de Suso (Santander), 1912.

4.—Esteban Merino López. Inútil total. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Enmedio (Santander), 1911.

11.—Ricardo García Alonso. Talla, 1,515. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Láncara (Lugo), 1911.

48.—Ramiro Dono. Talla, 1,505. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Cantalapiedra (Salamanca), 1912.

13.—Antonio Igea Rodríguez. Inútil total. Se remite certificado en este día a la Comisión mixta respectiva.  
Santiurde (Santander), 1912.

5.—Agapito Valentín Fernández Cuevas. Util condicional.  
Casaseca de las Chavas (Zamora), 1912.

7.—Eulogio Casaseca Sambrina. Util condicional.  
La Comisión acordó delegar ante la Comisión mixta de Málaga la talla, peso y reconocimiento del mozo Amadeo Frías Rivier, núm. 348 del distrito del Centro, del reemplazo actual; en la de Badajoz la talla del mozo Rafael Alcocer Alonso, núme-

ro 72 del distrito del Congreso, del reemplazo de 1911, y la talla, peso y reconocimiento de Ignacio Robledo Daguerre, número 113 del de Chamberí, del actual reemplazo, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Dada cuenta de un oficio de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, fecha 13 del corriente, manifestando que por omisión involuntaria dejó de consignarse en la copia del acta de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, que el número 437, Luis Jouve Aguado, había protestado del fallo del distrito, que le declaró soldado; y leído el dictamen del Negociado proponiendo que procede desestimar la protesta, por no resultar exacto lo afirmado por la Tenencia de Alcaldía, la Comisión acordó de conformidad con el informe.

Asimismo acordó la Comisión acceder a lo solicitado por el mozo Gregorio Ovejero Núñez, núm. 221 del distrito del Hospital, para el reemplazo de 1911, y anticiparle la revisión del defecto físico que padece, teniendo en cuenta las razones alegadas en su instancia.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del art. 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—  
S. Viñals.

---

### Junta municipal del Censo electoral

#### MOSTOLES

Don Félix Barón y Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de Diciembre y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Colegio único.—Escuelas de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Mostoles, a 20 de Enero de 1913.—V.º B.º El Presidente, Angel Manzano.—Félix Barón.  
(Núm. 267.)

#### PIÑUECAR

Don Manuel Vélez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piñuécar.

Certifico: Que el acuerdo tomado por esta Junta en veintiséis de Diciembre último dice lo siguiente:

Junta municipal del Censo electoral de Piñuécar.—Acta de designación de Presidente y Suplente.

En Piñuécar, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos doce, se reunieron en el despacho del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Don Indalecio Gete González, la mayoría de los señores Vocales,

# Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION de las minas que en 31 de Diciembre de 1912 resultan en descubierto por el Canon de superficie de dicho ejercicio.

Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término en que está enclavada.	Nombre del propietario.	Importe del Canon.
Ramón.....	Cobre.....	Colmenarejo.....	D. Pedro Soler.....	300
Jaime.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Antigua Pilar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	630
3.ª Ampliación á Elvira.....	Sulfato de sosa.....	Ciempozuelos.....	Sociedad General de Salinas de España.....	264
Amy.....	Hierro.....	Garganta.....	D. Juan Salinas.....	2.172

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Tenedor de libros, Pedro Gárate.—V.º B.º—El Interventor, Bonal.

En las carpetas registros correspondientes á las minas «Ramón», «Jaime» y «Antigua Pilar», que se indican en la presente relación, quedan consignadas las oportunas anotaciones de caducidad por aparecer en descubierto por Canon de superficie durante el año de 1912; quedando caducadas dichas minas por ministerio de la ley, con arreglo al artículo 21 del reglamento de tributación minera de 23 de Marzo de 1911.—Igual anotación se hace en la carpeta de la mina «Amy», respecto á las 32 pertenencias á que quedó reducida, por haberse declarado franco y registrable el terreno de 246 pertenencias y formar las 84 restantes otra nueva concesión, cuya renuncia parcial fué admitida por el señor Gobernador civil en 8 de Junio de 1912, hasta cuya fecha aparece como viva en el catastro de la Hacienda la referida concesión «Amy».—La mina «3.ª Ampliación á Elvira» fué eliminada del catastro por haber sido declarado franco y registrable su terreno en virtud de renuncia hecha por su dueño y admitida por el señor Gobernador civil en 10 de Enero de 1912.

Madrid, 10 de Febrero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, P. O., Manuel García Barzanallana.

(Núm. 553.)

manifestando el señor Presidente á la Junta que el objeto de esta reunión era el de dar cumplimiento á lo determinado en el artículo treinta y seis de la Ley, del cual procede que la Junta designará el Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la Sección única de este pueblo que han de ejercer el cargo en el próximo bienio, á cuyo efecto ordenó el señor Secretario la lectura de dicho artículo y demás resoluciones posteriores que con el mismo se refieren.

Leídas éstas, y puestas de manifiesto las listas de que trata el art. 33 de dicha Ley, la Junta procedió en la forma dispuesta por el 36 á la designación de los mencionados cargos, los cuales correspondieron á los electores siguientes:

Sección única.—Presidente, Don Isidoro Andrés Fernández; Suplente, Don Francisco García Serrano.

Concluida la anterior designación, la Junta dió por terminado el acto, acordando se extiendan los nombramientos á los señores designados, haciéndoles entrega de los mismos en el tiempo reglamentario, y que una vez aceptados sus nombramientos se remitan copias certificadas de la presente acta á los señores Presidente de la Junta provincial y Gobernador civil de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Indalecio Gete, Juan Fernández, Estanislao Ubero, Justo Fernández, Angel García, Doroteo Lobo, Manuel Vélez.

Es copia que concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia por sí se digna ordenar la inserción del Presidente y Suplente designados en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta municipal, en Piñuécar, á veinte de Enero de mil novecientos trece.—V.º B.º—

El Presidente, Indalecio Gete.—Manuel Vélez.

(Núm. 263.)

## ROBLEDO DE CHAVELA

Don Leandro Bernaldo de Quirós y Camargo, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Robledo de Chavela.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa resulta que dicha Junta celebró sesión en primero de Diciembre de mil novecientos doce, en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Electoral vigente, designando el local de la Escuela pública de niños para Colegio electoral durante las elecciones que hayan de tener efecto en el año de mil novecientos trece, y publicando por edicto esta designación para conocimiento de todos los electores de esta Sección única.

Y para que conste, expide la presente en Robledo de Chavela, con el V.º B.º del señor Presidente, á veintuno de Enero de mil novecientos trece.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Megía y Alfonso.—Leandro Bernaldo de Quirós.

(Núm. 269.)

## Tesorería de Hacienda de Madrid

A los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan remitido á esta oficina la carta de pago original de Cédulas personales del ejercicio anterior, sírvanse verificarlo en el improrrogable plazo de tres días, pues de lo contrario comisionaré á persona que vaya á recogerla.

Madrid, 5 de Febrero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 519.)

## Ayuntamientos

### BOADILLA DEL MONTE

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al próximo pasado año de 1912, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Boadilla del Monte, 31 de Enero de 1913. El Alcalde, Agustín Retana.

(Núm. 533.)

### CANILLEJAS

Por el presente edicto se cita á Constantino-Angel Casado Camacho y Bernabé García Casero, nacidos en esta villa en 1892, y cuyo paradero se ignora, para que el día diez y seis del actual, á las siete de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial al acto del sorteo general de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año.

Canillejas, 3 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Agustín Julián.

(Núm. 511.)

### CENICIENTOS

Fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de fondos de este Municipio del año 1912, se anuncia al público para conocimiento general, pudiendo examinarse en las oficinas del Ayuntamiento y reclamar sobre las mismas durante el plazo de quince días.

Cenicientos, 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Bueno.

(Núm. 536.)

### PATONES

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año de 1912 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Patones, 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Dionisio Frutos.

(Núm. 530.)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia.

#### INCLUSA

En el juicio de quiebra de la extinguida Compañía concesionaria de los ferrocarriles de Palencia á Ponferrada, de Ponferrada á la Coruña, de León á Gijón y de Oviedo á Trubia, ó del Noroeste de España, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y mi Secretaría, el señor Juez de dicho distrito ha dictado providencia en el día de ayer, por la que, entre otras cosas, se dispone que los acreedores que conserven interés y voz en la expresada quiebra sean convocados á una junta que bajo la presidencia del Comisario, Don Juan Lucio Carralero, tendrá lugar á las diez de la mañana del día veintiocho del corriente mes de Febrero, en el salón de actos públicos del Palacio de Justicia, calle del General Castaños, número uno, para que, en la forma prevista y ordenada en la Ley, procedan al nombramiento de nuevos Síndicos, toda vez que, de los primeramente nombrados, uno renunció su cargo y los otros dos han fallecido, debiendo tener los que ahora se elijan las calidades que especifica el artículo mil setenta del antiguo Código de Comercio.

En su consecuencia, yo el Secretario, por medio de la presente, que se fijará en estrados y se publicará en los tres periódicos oficiales de esta Corte, cito á todos los acreedores de la expresada quiebra que deban concurrir, y cuyo domicilio se ignora, para el día, hora, sitio y fines indicados; previniendo á los que no lo verifiquen que les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, trece de Febrero de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Juan Martos.

(A.—113.)

---

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

---

Suplemento al número de hoy lunes 17 de Febrero de 1913.

---

## Gobierno civil de la provincia de Madrid

---

Secretaría. -- Negociado Central.

---

### Elecciones. -- Convocatoria.

Para cumplir lo dispuesto por el art. 44 de la ley Provincial, en armonía con el Real decreto de 19 de Junio de 1900, y usando de las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del art. 59 de la referida Ley,

He acordado convocar á elecciones generales de Diputados provinciales en los distritos de Palacio, Buenavista-Centro, Universidad-Hospicio, Navacarnero-San Martín de Valdeiglesias, Colmenar Viejo-Torreaguna, y á elección parcial en el de la Latina-Chamberí, para cubrir la vacante de Don Manuel Fernández de la Vega, declarada por la Comisión provincial en sesión de 27 de Enero último, cuyas elecciones tendrán lugar el domingo 9 de Marzo próximo, ajustándose en todos sus procedimientos á las disposiciones de la ley de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909.

Para la interposición de los recursos con-

tra los actos electorales, tanto en lo relativo á la proclamación por el art. 29 de la ley Electoral como á reclamaciones y protestas en los actos de la elección y del escrutinio general y reclamaciones generales posteriores, se tendrá muy en cuenta lo prevenido por el art. 53 de la referida ley Electoral y los 52, 53 y 54 de la ley Provincial y 12 del Real decreto de adaptación.

Llamo muy especialmente la atención de todos los Alcaldes y funcionarios que en las operaciones electorales hayan de intervenir, acerca de lo dispuesto por el título octavo de la repetida ley Electoral y sus artículos 62 y siguientes.

Queda desde esta fecha abierto el período electoral, cesando en su consecuencia, y hasta la terminación de los escrutinios generales, todas las Delegaciones y Comisiones que vengán funcionando en los pueblos que constituyen los distritos en que han de verificarse las elecciones.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

*Indicador para las operaciones electorales en la próxima renovación de la Diputación provincial, con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909.*

Día 17 de Febrero.—Empieza el período electoral con la publicación de la presente convocatoria.

Día 23 de Febrero.—Nombramiento de adjuntos para la constitución de las Mesas electorales (art. 37 de la ley Electoral vigente).

Domingo 2 de Marzo.—Se procederá á la proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo, ó á la aplicación del art. 29 de la ley Electoral, en los casos que así proceda.

Lunes 3 de Marzo.—Podrán ser requeridas las Juntas municipales para la ejecución del procedimiento prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral y 8.º del Real decreto de 9 de Septiembre de 1909.

Jueves 6 de Marzo.—Constitución de las Mesas electorales para el nombramiento de Interventores (art. 30 de la ley Electoral).

Domingo 9 de Marzo.—Constitución de las Mesas electorales y votación.

Jueves 13 de Marzo.—Escrutinio general, con el que se da por terminado el período electoral (art. 50 y siguientes de la ley Electoral).

Muy especialmente se recomienda á las Autoridades gubernativas que su acción se limita al mantenimiento del orden público cuando sean requeridas para ello.

---

Imp. y Lit. EL PORVENIR  
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA  
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.644.—MADRID